

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la primera convocatoria 2022 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la primera convocatoria 2022 de las subvenciones a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/6/2018, de 18 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 17, de 9 de febrero de 2018), modificada por Orden DEA/79/2021, de 29 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 236, de 1 de diciembre de 2021).

2. Condiciones específicas para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II de la Orden reguladora):

2.1. Se establece un plazo máximo de dos años para iniciar las obras correspondientes al proyecto de inversión y un plazo máximo de cuatro años para desarrollar la actividad económica en el nuevo centro de trabajo, computándose ambos plazos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de abono.

2.2. Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida cuando se edifique al menos el 40% de dicha superficie. En otro caso, se prorrateará en función del porcentaje construido. El precio máximo subvencionable será de 60 euros por metro cuadrado.

2.3. La intensidad de ayuda será del 40% del coste subvencionable en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en la sección C Industrias manufactureras de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009, y del 30% para el resto.

Dichas intensidades se incrementarán en un 10% cuando se trate de pymes cuya plantilla media de trabajadores por cuenta ajena en situación de alta el día de la presentación de la solicitud de la ayuda o bien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, a elección de la empresa, sea de hasta 50 trabajadores.

En el caso de que se trate de pymes de hasta cincuenta trabajadores, la empresa deberá aportar informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta a fecha de presentación de la solicitud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

de la ayuda o bien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, a elección de la empresa, correspondiente a sus códigos de cuenta de cotización.

La intensidad de ayuda resultante se multiplicará por dos en el caso de que el vendedor pertenezca al sector público.

Obtendrán la intensidad máxima de ayuda prevista en el artículo 6 de la Orden reguladora los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 6 de la Orden reguladora.

2.4. Sólo se admitirá una solicitud por empresa.

2.5. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable. En cualquier caso, no se admitirán incrementos una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones específicas para el Programa de proyectos de inversión promovidos por PYME o por grandes empresas en zonas asistidas de acuerdo con el MAPA de ayudas regionales (Capítulo III de la Orden reguladora):

3.1. En el caso de proyectos de inversión promovidos por pyme, el proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 50.000 euros, excepto en el caso de que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de enero de 2022, o una microempresa de hasta cinco trabajadores, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 20.000 euros.

En el supuesto de que el beneficiario sea una microempresa de hasta cinco trabajadores, se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 sea como máximo de cinco trabajadores. A estos efectos, se deberá aportar junto con la solicitud informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en dicho período, correspondiente a sus códigos de cuenta de cotización.

3.2. En el caso de proyectos de inversión promovidos por grandes empresas, el proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales y ser igual o superior a 500.000 euros.

3.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

Se subvencionará el 100% de la superficie adquirida cuando se edifique al menos el 40% de dicha superficie. En otro caso, se prorrateará en función del porcentaje construido. El precio máximo subvencionable será de 60 euros por metro cuadrado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				

b) Adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización, mejora o reforma de nuevos emplazamientos donde la empresa no desarrollaba previamente su actividad, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en la letra c) anterior.

e) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos.

f) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos nuevos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

g) Mobiliario nuevo.

Con carácter general la inversión subvencionable en este concepto no superará los 15.000,00 euros.

En el caso de la adquisición de mobiliario destinado a amueblar espacios de exposición, análisis, demostración de productos propios y laboratorio, la inversión subvencionable en este concepto no superará los 60.000,00 euros, con independencia del límite establecido en el párrafo anterior para el resto de mobiliario.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de mobiliario destinado a comercio minorista.

h) Honorarios de proyecto y dirección de obra.

i) Elementos de transporte externo, excepto para aquellos beneficiarios cuya actividad sea la de transporte, siempre y cuando el vehículo adquirido según la normativa aplicable se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías o de las que les sustituyan:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción:

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

3.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios existentes en los que la empresa venía desarrollando su actividad antes de la solicitud de la ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

b) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio al por mayor o de servicios, cuyo fomento persigue la Orden reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, inversiones con un carácter meramente ornamental, las reparaciones, así como la adquisición de equipos de recreo.

c) Gastos de constitución y primer establecimiento.

d) La adquisición de activos fijos usados, excepto si se trata de terrenos, edificios y locales adquiridos por pymes, en cuyo caso serán subvencionables siempre y cuando no hayan sido subvencionados en los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

f) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

h) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.

i) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

k) Las inversiones contabilizadas como gastos.

l) El diseño o rediseño de página web.

m) Los terminales telefónicos móviles.

n) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

3.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

3.6. En el caso de proyectos de inversión acogidos al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, la intensidad de ayuda será del 20% del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 10% en el caso de medianas empresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

3.7. En el caso de proyectos de inversión acogidos al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, la intensidad de ayuda será del 20% del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas, del 15% en el caso de medianas empresas y del 10% en el caso de grandes empresas.

Dichas intensidades se incrementarán en un 5% cuando el proyecto de inversión se lleve a cabo en centros de trabajo ubicados en municipios que en el momento de presentación de la solicitud tengan menos de 1.500 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

En el caso de proyectos de inversión que cumplan los criterios de selección para obtener financiación REACT-EU descritos en el apartado Tercero, la subvención será del 35% del coste subvencionable en el caso de pequeñas empresas y del 25% en el caso de medianas empresas. Estos proyectos deberán cumplir además todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicho apartado Tercero.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios y obligaciones descritos en el párrafo anterior conllevará la recalificación de la subvención en fase de abono en los términos dispuestos en los dos primeros párrafos de este apartado 3.7.

Las intensidades establecidas en este apartado 3.7 podrán incrementarse hasta el máximo de ayuda que en cada caso esté previsto en el artículo 13 de la Orden reguladora cuando los proyectos sean declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 13 de la Orden reguladora.

3.8. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009:

B: industrias extractivas.

C: industrias manufactureras, con excepción de las industrias agroalimentarias (Anexo I del Tratado CE) y del procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Se subvencionará la producción de biocarburantes a base de alimentos.

E 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.

E 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

G 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.

G 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Se exceptúa asimismo el comercio al por mayor de productos agroalimentarios (Anexo I del Tratado CE).

H 49.41: Transporte de mercancías por carretera.

H 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte.

J 58: Edición.

J 61: Telecomunicaciones.

J 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

J 63: Servicios de información.

M 71.12: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

M 71.2: Ensayos y análisis técnicos.

M 72: Investigación y desarrollo.

M 73: Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.

M 74.10: Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

N 82.92 Actividades de envasado y empaquetado
 R 90.01: Artes escénicas
 R 90.02: Actividades auxiliares a las artes escénicas
 R 90.03: Creación artística y literaria

Cuando el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir del 1 de enero de 2022, o una microempresa de hasta cinco trabajadores, podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente Programa todas las pymes industriales, extractivas y/o transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y la venta y reparación de vehículos, con las siguientes excepciones: actividades agrícolas y de servicios agrícolas, ganaderas, de silvicultura, de pesca, agroalimentarias, actividades de alquiler, servicios de comidas y bebidas, inmobiliarias (con excepción de la actividad L 68.32 Gestión de la propiedad inmobiliaria) y de alquiler, actividades financieras y de seguros y de construcción y promoción de edificios.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias las empresas contempladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Orden reguladora.

3.9. Sólo se admitirá una solicitud por empresa cuyo proyecto sea susceptible de obtener financiación con fondos REACT y otra solicitud sin dicha financiación.

3.10. Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable. En cualquier caso, no se admitirán incrementos una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

4. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

5. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

6. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 5.695.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

1. Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales (Capítulo II Orden): 600.000,00 euros.

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 570.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2022	19.50.4211.771.00	30.000,00
2023	19.50.4211.771.00	270.000,00
2023	19.50.4212.771.00	270.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, minimis sector pesca y acuicultura: 30.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
-----	---------------------------	-----------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2					

2022 19.50.4212.771.00 30.000,00

2. Programa de proyectos de inversión promovidos por pymes o grandes empresas (Capítulo III de la Orden reguladora): 5.095.000,00 euros.

Reglamento Nº 651/2014, general de exención

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2022	19.50.4212.771.00	24.750,00
	19.50.4211.771.00	17.500,00
2023	19.50.4211.771.00	305.000,00
	19.50.4212.771.00	663.850,00
	19.50.4212.771.50	408.000,00
2024	19.50.4211.771.00	827.500,00
	19.50.4212.771.00	1.848.400,00
	19.50.4212.771.50	1.000.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2022 y las Resoluciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fechas 3 de mayo y 11 de mayo de 2022, por los que se autoriza, aprueba y reprograma, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

7.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

7.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0410818
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

7.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

7.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

7.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 8.3 y 8.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

8. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 2 de diciembre de 2022, incluido.

9. Medio de notificación:

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2					

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la firma digital del acuse de recibo por la persona (física o jurídica) indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya firmado el acuse de recibo y se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

10. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, para el Programa de adquisición de suelo en polígonos industriales, podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 11 de diciembre de 2021.

Tercero. Financiación REACT-UE (Capítulo III de la Orden reguladora)

1. Debido a la recesión global acaecida por la pandemia del COVID-19, la Unión Europea ha lanzado un plan de recuperación económica ligado al marco plurianual 2021-2027 con la ayuda de los Estados miembros para facilitar la recuperación a medio plazo.

Los Fondos REACT-UE (Ayuda a la Recuperación de la Cohesión y los Territorios de Europa) se han incorporado a los programas operativos de FEDER existentes dentro del marco financiero 2014-2020, tal como se establece en el Reglamento UE 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2021.

La modificación del programa operativo ha supuesto para la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la oportunidad de poder financiar determinados proyectos al 100%, con los recursos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

provenientes del Programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Los recursos REACT-UE se aplicarán de conformidad con las normas del fondo al que se transfieran. Por lo tanto, a dichos proyectos se les aplicarán las mismas disposiciones comunitarias que al resto de proyectos incluidos en FEDER en convocatorias anteriores (2014-2019).

Las ayudas concedidas a las pymes al amparo del Capítulo III de la Orden reguladora podrán ser financiadas al 100% con fondos adicionales (REACT-UE), como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19, incorporados al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014 2020 – Eje prioritario: EP20 .- “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de Covid-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; LR41- Ayudas a PYMES del sector industrial, comercio mayorista y servicios, para la realización de inversiones que contribuyan a la mejora de la competitividad:

Serán objeto de financiación con recursos provenientes del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección:

- Que la solicitud de la ayuda se realice con fecha límite el 30 de junio de 2022.
- Que el proyecto deberá desarrollarse en sectores estratégicos clave de la economía regional que resulten tracteros para el desarrollo de otras actividades económicas, en concreto los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 -CNAE-2009 siguientes: C, E38, E39, G46, H49.41, H52, J61, J62 y J63.
- Que la inversión subvencionable sea igual o superior a 100.000 euros.
- Que el proyecto finalice y se justifique, incluidas las posibles prórrogas, con fecha límite del 31 de mayo del 2023.

Los criterios para priorizar las operaciones serán los siguientes:

- El tamaño empresarial, priorizando las empresas de mayor tamaño,
- La creación de empleo indefinido,
- Avanzar en un modelo que incorpore mayor valor añadido.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, c) el Reglamento (UE) nº 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 de 22.12.2020), d) el Reglamento (UE) nº 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la Economía (REACT UE), y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 a través del Programa Operativo FEDER LA Rioja 2014-2020 debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda adicional que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto, que aplicará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados y que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente “DNSH”.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020 y específicamente con fondos adicionales como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia COVID-19, incorporados al Programa Operativo de La Rioja FEDER 2014-2020 – Eje prioritario: EP20. Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; LR41 - Ayudas a PYMES sector industrial, comercio mayorista y de servicios para la realización de inversiones que contribuyan a la mejora de la competitividad.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberán ser aceptados por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública - Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

c) A llevar un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea, que se completará con la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de la COVID-19”.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda europea en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD- ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada del edificio.

d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o placa indicará el nombre de la operación y la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19”.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo u/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

e6) En el caso de existir facturas donde se reflejen retenciones a cuenta del IRPF practicadas por la empresa deberá aportar Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes a dichas retenciones. En aquellos casos en los que la empresa no pudiera aportar este Modelo inicialmente por no estar habilitado el plazo que la Agencia Estatal Tributaria establece para su presentación, el coste se considerará elegible, quedando obligada la empresa a su aportación posterior una vez cumplido el citado trámite tributario.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Reembolsar la contribución europea como parte de la respuesta al COVID-19 si dentro de los tres años siguientes al pago final, o dentro del plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/054172	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0410818		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja					
2					